



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas, abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente las Plantaciones Forestales Comerciales se alinea a los Objetivos 8. Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; Objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; Objetivo 15 Vida de ecosistemas terrestres; meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales; y meta 15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Que los recursos forestales que existen en nuestro país ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global, México ocupa el doceavo lugar en cuanto a superficie forestal y el tercero en Latinoamérica. De acuerdo al INEGI (2007) existen 64.9 millones de hectáreas de superficie forestal arbolada, desglosados de la siguiente manera: 33.5 millones de hectáreas de bosques de clima templado frío, 29.9 millones de hectáreas de selvas altas, medianas y bajas y, 56.9 millones de hectáreas de matorral xerófilo. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos, principalmente, lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tenga que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República con 17.3 millones de habitantes de acuerdo a la proyección de la CONAPO para 2017.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México hay 1,149 Núcleos Agrarios.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el desarrollo social, para que todos los mexiquenses tengamos condiciones de participación, igualdad y bienestar social, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir de 1 a 150 hectáreas dentro del territorio del Estado de México.

Que desde el año 2012 se creó el programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, con el objetivo de brindar el apoyo a los productores forestales para incrementar la producción y productividad en la Entidad.

Que el 05 de marzo de 2015 se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Forestales comerciales, reconversión productiva 2015, para el otorgamiento de apoyos transitorios en la modalidad de establecimiento de plantaciones.

Que para dar continuidad al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva y con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México,

se emiten las modificaciones a dichas reglas de acuerdo a las nuevas especificaciones estipuladas de planeación, programación y publicidad del desarrollo social, esto con la finalidad de continuar garantizando la sustentabilidad de los recursos forestales de la Entidad en beneficio de los Mexiquenses, lo anterior aprobado por el Comité de dicho Programa.

Que las presentes Reglas de Operación del **Programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva**, fueron autorizadas en la Primera Sesión Ordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número **PLA20-01** de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-010/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **27 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Operativo del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva tiene como propósito contribuir a la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir de 1 a 150 hectáreas dentro del territorio del Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Beneficiarios: Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales dentro del territorio del Estado de México, cuya petición haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité Operativo, para recibir los estímulos y que haya designado a un segundo beneficiario.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y que conocerá las solicitudes presentadas, analizando, aprobando y determinando su factibilidad para la entrega de estímulos, emitiendo su resolución y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

Contrato de Adhesión: Instrumento jurídico que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Plantaciones Forestales Comerciales sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos, planta y/o asesoría técnica).

Hectárea (ha): Medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual le fueron concebidas tierras, bosques y aguas.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Polígono: Aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

RAN: Al Registro Agrario Nacional.

Reconversión Productiva: Establecimiento de vegetación forestal en terrenos que han sido utilizados para la producción agrícola, pecuaria u otro uso, independientemente de su vocación.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Segundo beneficiario: Persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación

Servicios Ambientales: Aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Solicitante Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el Programa.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE
3. Objetivos
3.1 Objetivo General

Contribuir en la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, mediante la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir de 1 a 150 hectáreas dentro del territorio del Estado de México.

3.2 Objetivos Específicos

- Impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita.
- Permitir a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios contar con un proyecto rentable a mediano y largo plazo para abastecer de materia prima a la industria forestal y su comercialización, mejorando los ingresos económicos de los productores de la entidad, la generación de empleos en el medio rural y los invaluable servicios ambientales.

4. Universo de atención
4.1 Población universo

Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

4.3 Población objetivo

Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, que tengan mínimo una y máximo ciento cincuenta hectáreas de terreno de uso agrícola, pecuario u otro.

5. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6 Apoyos
6.1 Tipo de apoyo

Recursos económicos, asistencia técnica y planta, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

Programa	Condición para la entrega del estímulo	Apoyos por hectárea
Plantaciones Forestales Comerciales Reconversión Productiva	a) Establecimiento, verificación y cumplimiento de la plantación en la superficie aprobada. b) 70% una vez aprobada la asignación de apoyos. c) 30% al cumplimiento y verificación de los trabajos.	a) \$5,000.00 anuales b) Planta:1,100 plantas para maderables y 2,500 plantas para árboles de Navidad en la primera participación, y dependiendo del porcentaje de sobrevivencia c) Asistencia técnica gratuita

- La superficie mínima a apoyar es de una hectárea, la cual podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios.
- La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre de cada año y deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el termino de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dapc@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9891.
- La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE, la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio.

- Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos agroforestales y/o agrosilvopastoriles.
- Las actividades de plantación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.
- Únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE no se hayan concluido las actividades de reforestación; el ajuste no podrá ser menor al 70%.
- El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.
- El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité Operativo califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.
- Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

6.3 Origen de los recursos

El recurso proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

6.4 Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Los solicitantes que cuenten con terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para la reconversión mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales dentro del territorio del Estado de México, cuya petición haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité Operativo, para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.

Si se detecta que el beneficiario (a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este programa.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

La forma en que los solicitantes se enrolaran al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para establecer plantaciones forestales comerciales, con una superficie mínima de 1 ha y máximo 150 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
La persona designada como segundo beneficiario, por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
- III. Presentar el *Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario*, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como “obligatoria”. Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- IV. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo; y/o Resolución Ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.

b) Personas físicas y jurídico colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).

Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

En caso de presentar constancias de posesión, éstas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera de núcleo agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida y firmada por el Delegado Municipal, Comisariado Ejidal y/o por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio donde se ubica el predio, en el que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como Núcleo Agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.

VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Núcleos Agrarios:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, de preferencia inscrita para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

a.2. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.

b) Personas físicas y jurídico colectivas:

Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial vigente, o Carta Poder Simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de Personas Jurídico Colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

VIII. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses), a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

IX. Designar voluntariamente en la solicitud a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades, la designación del segundo beneficiario podrá recaer en algún integrante del órgano del Comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

X. Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, actualizarán la documentación legal que sea necesaria.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de "PROBOSQUE", por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única para el caso que se trate de constancias de posesión, cartas poder simple y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, están deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal

situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para Núcleos Agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto a los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa si así lo determina el Comité.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro Programa, conservaran el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementaran con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo anteriormente establecido.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, y VII, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

7.1.3 Criterios

7.1.3.1 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación del Comité de su solicitud.
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- V. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual.
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales.
- VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio.
- IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, cuando la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de "PROBOSQUE", resuelva lo procedente a las peticiones respectivas.
- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR- PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.
- XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- XII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento.
- XIII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar.
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Que haya sido beneficiaria(o) en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
- d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio.

7.1.4 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La Instancia Ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a) Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE".
- b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE" correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y cuantificar la superficie.
- b) Asistir al lugar designado por "PROBOSQUE" para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c) Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de "PROBOSQUE", siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los beneficiarios podrán adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.
- d) El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta.
- e) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos.
- f) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE.
- g) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Operativo, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.

- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- i) Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo.
- k) Reintegrar la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma.
- l) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada.
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

7.1.9.1 Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
- b) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- c) Los solicitantes y/o beneficiarios que hubiesen sido sancionados con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- d) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE.
- e) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE.
- f) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- g) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo.
- h) No plantar la totalidad de la superficie asignada con la planta y densidades previamente definidas.
- i) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones

Se sancionarán a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de operación y en la Convocatoria del programa.

El Comité del Programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.10.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.10.2 Cancelación y baja

- a) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente.
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados.
- c) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada.
- d) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación.
- f) Desistimiento del beneficiario.
- g) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa.
- h) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE o,

- c) Se desista del apoyo otorgado.
- d) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%).
- e) No existirán ajustes para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a 3 hectáreas, por lo que se deberá reintegrar el 100% del recurso económico otorgado.
- f) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con lo establecido en la presentes Reglas de operación, será obligación del beneficiario reintegrar la planta en iguales o mejores condiciones, caso contrario se solicitará el reintegro económico al precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismos que se encuentran estipulados en el siguiente link: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0>
- g) El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.11 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8 Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité Operativo es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de los recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Operativo estará integrado por:

• Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE). Presidencia y Secretario Técnico	2 (dos)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.	
• Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México. Vocal	1 (uno)
• Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT). Vocal	1 (uno)
• Universidad Autónoma Chapingo (UACH). Vocal	1 (uno)
• Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Vocal	1 (uno)
• Ejidotes Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. Vocal	1 (uno)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo con voz, no con voto la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes

8.3.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
- d) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro de los recursos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- g) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

8.3.3 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE

9 Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a referendos dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva;
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el “Comité operativo Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva”, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- i) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Sustitución de beneficiarios

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario(a) inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité Operativo.

10 Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité Operativo.

12 Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de “PROBOSQUE”, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13 Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15 Evaluación**15.1 Evaluación interna**

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando “PROBOSQUE” cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 Evaluación externa

Cuando el CIEPS lo determine, podrá solicitar a “PROBOSQUE” su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16 Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión –Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17 Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 9891, y 722 878 9856 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.
- d) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, a través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL
DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el cambio climático es uno de los principales desafíos ambientales globales en la actualidad, ya que sus efectos proyectados podrían tener consecuencias económicas, sociales y políticas.

Que el aumento de la concentración de bióxido de carbono CO₂ en la atmósfera, es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causante del cambio climático, provocado por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global.

Que los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO₂.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa EDOMÉX PROCARBONO se encuentra alineado al siguiente ODS: 13. Acción por el clima, contribuyendo a las metas: 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana, 13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro. En este contexto y en particular sobre la contaminación atmosférica como parte del cambio climático, especialistas en la materia afirman, que en el Estado de México, en el último trimestre del 2017 solo hubo tres días de aire limpio, mientras que en Toluca solo hubo uno, de igual manera entre los años 2013 y 2015 los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Se detectaron partículas contaminantes en la zona metropolitana de Toluca, la mayoría presentaron mala, muy mala y extremadamente mala calidad del aire.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selvas, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación. Así mismo en el ejido San Bartolo, Amanalco, Estado de México, en comparación con el ejido San Nicolás Totolapan, Ciudad de México, se estimó un 13.97 % más de tonCO₂e/ha como línea base, siendo que Amanalco cuenta con una superficie menor (458.16 ha).

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa EDOMÉX PROCARBONO, previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales o preferentemente forestales, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-013/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **27 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa EDOMÉX PROCARBONO, tiene como propósito compensar mediante la provisión del estímulo económico y asesoría técnica a los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones elegibles, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles, y con ello garantizar la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano.

2. Glosario de términos

Para la implementación de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Asistencia Técnica: Asesoramiento a las y los beneficiarios, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO para recibir el estímulo.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura Arbórea: Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su

dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Captura de Carbono: Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO₂ de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

Densidad Arbolada: Relación que existe entre el número de árboles de una especie (s) y la superficie de un lugar.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos y/o asesoría técnica).

Grupo de Gestión: La Unidad de Concertación Interinstitucional a través de las ocho Delegaciones Regionales Forestales.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas bosques, tierras y agua.

Padrón de Beneficiarios: a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Polígono: Aquella forma geométrica para la validación del área sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: Al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reglas: Reglas de Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Restauración Forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

Sanidad Forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: Aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica para Restauración y Reforestación: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE, mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

3. Objetivos

3.1 General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación.

3.2 Objetivos Específicos

- Destinar estímulos económicos a dueños(as) de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, por el almacenamiento e incremento de carbono en los árboles, evitando que se libere a la atmósfera, así como propiciar el beneficio de los demás servicios ecosistémicos;
- Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono;
- Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y preferentemente forestales.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 Municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Económico

Dicho apoyo se otorgará con base a la superficie aprobada, si esta es menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, quedando comprometido el beneficiario a realizar los trabajos relacionados en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono; cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas los apoyos se otorgarán en dos ministraciones: la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por el beneficiario con base en el formato Informe Final de Actividades y previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de un documento que avale dicha acción y deberá estar firmado por "EL BENEFICIARIO", así como el técnico comisionado por "PROBOSQUE".

El pago cuando sea mediante cheque, se realizará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", preferentemente en reunión, asamblea o evento público; en caso, de contar con estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses), a nombre del beneficiario, que contenga Clabe Interbancaria se podrá realizar la entrega del pago mediante transferencia electrónica.

6.1.2 Asistencia Técnica

Asesoría técnica gratuita por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y acompañamiento para el desarrollo de los trabajos comprometidos por los beneficiarios.

6.2 Monto del apoyo para el beneficiario

Se compensa con \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por hectárea por año y con un máximo de 5 años por polígono, a quienes cuidan y protegen sus Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

6.3 Origen de los recursos

El recurso proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

6.4 Estructura de los recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que se asigna al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolan al Programa EDOMÉX PROCARBONO, será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales o reforestaciones de acuerdo a lo especificado en el cuadro Criterios de selección de estas Reglas de Operación;
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los Núcleos Agrarios la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado;
- III. Presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones legales en esta materia;

- IV. Presentar copia de la identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector para votar, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento que los acredita como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional;
- V. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- a) Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo; y/o Resolución Ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC;
- b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (Inmatriculación Administrativa, Escritura Pública, Usucapión, Sucesión Ad Perpetuum, Traslado de Dominio, Contrato Privado de Compraventa, Certificado Parcelario, Cesión de Derechos Agrarios o Parcelarios, Constancia de Posesión emitida por el Órgano de Representación del Núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).
Para el caso de Contrato de Usufructo o Renta del Predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.
En caso de presentar constancias de posesión están deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de Representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la Autoridad Municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera de núcleo agrario.
Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.
No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como Núcleo Agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.
- VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
- a) Núcleos Agrarios:**
- a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
- a.2. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.
- b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:**
Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.
Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.
Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
- VIII. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses), a nombre del solicitante, que contenga Clabe Interbancaria para realizar la entrega del pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuaran en cheque. Para el caso de Núcleos Agrarios, la cuenta que se presente deberá ser mancomunada;
- IX. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que desean incorporarse al EDOMÉX PROCARBONO, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de "PROBOSQUE", por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presente Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participaren otro Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI y VII se deberá entregar copia simple legible de los documentos, presentando original para su cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

7.1.2 Criterios

7.1.2.1 De selección

Se determinará la superficie factible con base en la información obtenida en el análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Serán elegibles plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de núcleos agrarios y pequeños propietarios preferentemente que fueron apoyadas por dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como de organizaciones no gubernamentales.

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una hectárea y máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Densidad mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Monto/ha (\$)
Plantación forestal comercial maderable	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 4	1,500
Reforestación					

*La densidad correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

Consideraciones generales:

- I. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- II. Se excluyen del registro en el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales para producción de árboles de navidad. Así también, en las nuevas solicitudes, no serán susceptibles de apoyo las áreas plantadas o reforestadas bajo dosel, que presenten 30 por ciento o más de cobertura de bosque natural;

- III. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de Plantaciones Forestales Comerciales Maderables con reforestaciones o integrarse en conjuntos prediales, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la legal posesión o propiedad;
- IV. Las y los beneficiarios deberán realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras). Lo anterior, para impulsar la actividad emprendedora de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación;
- V. Las acciones propuestas que se registren en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al documento que avale dicha acción, mismas que serán concertadas con el beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;
- VI. La aplicación del estímulo también será para realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa (diámetro y altura) mediante el formato Monitoreo del Carbono, lo cual estará coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, previa capacitación a las y los beneficiarios. El levantamiento de los datos será cada dos años en el caso de refrendos;
- VII. Al final del ejercicio, las y los beneficiarios deberán presentar el Informe que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono en el último bimestre de la vigencia del contrato de adhesión, para lo cual recibirá la asesoría del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales correspondiente;
- VIII. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir los estímulos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega del estímulo respectivo y la ubicación del área propuesta.

7.1.2.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas y sus especificaciones técnicas;
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico;
- III. Al término de la vigencia de la convocatoria del Programa EDOMÉX PROCARBONO sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente;
- IV. El Comité Operativo, asignará los recursos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación de su solicitud por el Comité;
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
- VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva,

cuando la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de "PROBOSQUE", resuelva lo procedente a las peticiones respectivas;

- X. El estímulo económico considerado en estas Reglas de Operación, no será otorgado para aquellos predios y polígonos que cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono por cualquier instancia;
- XI. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- XII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.3 De priorización

Se dará preferencia a los predios que se encuentren cerca a zonas urbanas, así como aquellos que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales. Asimismo, predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas y predios que refrenden su solicitud, cumpliendo con las actividades comprometidas.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

7.1.4 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- b) Recibir de conformidad el estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación;
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas;
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa EDOMÉX PROCARBONO y cuantificar la superficie;
- b) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, las Oficinas Centrales del Organismo y en la página oficial www.probosque.edomex.gob.mx;
- c) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos;
- d) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes hasta 10 días posteriores a la aprobación por el Comité;
- e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Operativo, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- f) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario (a);

- g) Notificar por escrito al Comité de Operación, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de Posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se esté ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación del Programa;
- h) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo;
- i) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada;
- j) No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo;
- k) Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono descritas en formato y las que se especifiquen por "PROBOSQUE";
- l) Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización;
- m) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- n) Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;
- o) Coordinarse con personal de PROBOSQUE para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono;
- p) Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación;
- q) Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados con base a lo establecido en el Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- r) Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- s) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento y sanciones

7.1.8.1 Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- c) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- f) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario;
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones

Se sancionará a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de operación y en la Convocatoria del programa.

El Comité del Programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.9.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.9.2 Cancelación y baja

- a) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- d) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- f) Desistimiento por escrito del beneficiario;
- g) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa;
- h) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;

i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del comité operativo;
- b) Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- c) Desista del apoyo otorgado;
- d) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%);
- e) No existirán ajustes para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a 5 hectáreas, por lo que se deberá reintegrar el 100% del recurso económico otorgado;
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité Operativo es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO, estará integrado con un representante de:

- I. La Comisión Nacional Forestal;
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. La Universidad Autónoma Chapingo;
- IV. El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- V. La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
- VI. El Programa Mexicano del Carbono, A. C.;
- VII. La Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- VIII. La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- IX. El Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
- X. La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
- XI. La Unidad Jurídica de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité Operativo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Operativo tendrá un Secretario Técnico, siendo el Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

8.3.2 Atribuciones

- I. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
- II. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>;
- III. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
- IV. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- V. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- I. Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos, efectuándose durante la vigencia de la Convocatoria;
- II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a referendos dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validaran con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo dictamen jurídico;
- III. La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- IV. La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- V. La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- VI. La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el "Comité operativo EDOMÉX PROCARBONO", y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- VII. La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- VIII. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el contrato de adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- IX. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- X. La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación; y
- XI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca;
- d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

12. Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.1 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación

15.1 De la evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios (as) del Programa, considerando la evaluación del 10% del total de los apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.
- d) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa se realizara conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación del **DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO** fueron autorizadas en la Tercera Sesión Extraordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número **002/03-EXT/EDOMÉX PROCARBONO** de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL
DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA EDOMEX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el programa se encuentra alineado a los objetivos 13 acción por el clima y objetivo 15 vida de ecosistemas terrestres específicamente en las metas 13.1, 13.2, 15.1 y 15.2 las cuales establecen que se debe fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales y promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y, particularmente en la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", se indica que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexiquense y así como el bienestar de los mismos, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, en cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno estatal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política estatal debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: I) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; II) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con el sector social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la III) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable, previendo el otorgamiento de estímulos económicos a los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos forestales con potencial para incorporar predios al manejo forestal sostenible, mediante Estudios técnicos forestales, así como la presentación de un Aviso de plantación forestal comercial por escrito que incluya la elaboración del programa de manejo de plantación forestal simplificado, de plantaciones forestales comerciales establecidas, así como, apoyos destinados a certificar las mejores prácticas de manejo y la Cadena de custodia de la industria de aserrío Comunitaria en la transformación de las materias primas forestales.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México señala que es responsabilidad de las dependencias emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deberán contener, además

de los aspectos técnicos y operativos previstos por las leyes respectivas, cuando menos; identificación de la población objetivo; convocatoria con Reglas y Plazos; Tipo, Monto y tiempos de Entrega de los Apoyos; así como la Integración de un Comité de Administración y Seguimiento.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por PROBOSQUE.

Que es responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente a través de PROBOSQUE y con base en las atribuciones conducir la política estatal de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que en este contexto, Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE se establecen mecanismos de estímulos a través de las presentes Reglas de Operación, para contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales, para alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el equilibrio de los ecosistemas, permitiendo crear empresas comunitarias.

Que de acuerdo con la CONAFOR (2019) nuestro país 11 millones de personas dependen de los recursos forestales inmersos en 15,584 ejidos y comunidades forestales; el 45% es propiedad social, 50% es propiedad privada y el 5% es nacional.

Que de según con la CONAFOR (2019) a nivel nacional el 67% de producción forestal maderable proviene de ejidos, el 20% de comunidades y el 13% de privados. Sin embargo, la producción forestal es insuficiente para atender el consumo aparente nacional; originando una alta importación de productos forestales, derivado de la falta de competitividad de la actividad silvícola, originando un déficit en la balanza comercial de 6.5 millones de dólares al año por la importación.

Que el Estado de México cuenta con una superficie forestal de 1'065,366.9 ha, de las cuales 840,565 corresponden a bosques de clima templado-frío y selva baja, que gradualmente están siendo deforestadas y degradadas (4,449.6 ha) principalmente por factores como la tala clandestina, cambios de uso de suelo, incendios, plagas y enfermedades forestales, así como asentamientos humanos irregulares, lo que origina daños e impactos negativos al medio ambiente, representando una problemática con alta prioridad de atención de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014.

Que de acuerdo a los registros administrativos de PROBOSQUE, actualmente en el Estado de México, 71 comunales, 186 ejidos y 295 particulares llevan a cabo actividades silvícolas, de los cuales se benefician 232 mil personas aproximadamente generando en promedio 18 mil empleos, con una derrama económica promedio anual de 338 millones de pesos.

Que en el caso de los Estudios técnicos forestales, los beneficiarios podrán contar con un Programa de Manejo Forestal o estudio técnico por un periodo de 10 años, lo que los compromete a realizar actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo del bosque, poniendo interés en evitar los incendios forestales, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo, así como el monitoreo de plagas y enfermedades forestales y a la vez generar empleos e ingresos en las comunidades por la comercialización de la madera.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación. Así mismo en el ejido San Bartolo, Amanalco, Estado de México, en comparación con el ejido San Nicolás Totolapan, Ciudad de México, se estimó un 13.97 % más de tonCO₂e/ha como línea base, siendo que Amanalco cuenta con una superficie menor (458.16 ha).

Que con los apoyos otorgados en el caso de las constancias de registro de plantaciones forestales comerciales, mediante el Aviso de plantación forestal comercial y la elaboración del programa de manejo de plantación forestal simplificado, se logrará obtener la constancia de registro de las plantaciones forestales comerciales ya establecidas, lo que permitirá a los beneficiarios el buen manejo y aprovechamiento legal de los recursos forestales, así como la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario, u otro a su vocación forestal, estableciendo plantación de árboles de rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos y biocombustibles, a costos competitivos y de alta productividad.

Que en la entidad existen proyectos que dejaron de tener continuidad de apoyos por la Federación debido a la disminución de su presupuesto en un 30.7% en 2019.

Que con los apoyos para la certificación forestal se logra la gobernanza de los ejidos y comunidades sobre las acciones para mantener los bienes y servicios ambientales, así también para controlar sus procesos productivos y en el caso de la cadena de custodia se alcanza la trazabilidad de la materia prima (madera) desde el predio forestal hasta el consumidor, inhibiendo la tala ilegal y las malas prácticas de la compra-venta de la madera, incidiendo en el incremento de la producción

y productividad forestal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente, la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-011/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del **COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA EDOMEX Manejo Forestal Sustentable** se emiten las modificaciones siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMEX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE

1. Definición del programa.

El **Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable**, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los recursos forestales, mediante la entrega de un estímulo económico a las y los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales y de la industria elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación para su incorporación al manejo forestal y/o su certificación.

1.1. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

1.2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Análisis cartográfico: Consiste en utilizar cartografía temática digital de los diferentes aspectos que conforman el medio físico (vegetación, edafología, climatología, etc.) y relacionarlos de tal manera que nos permitan aumentar las posibilidades de planificación y poner en práctica una gestión eficaz.

Aprovechamiento forestal sustentable: La extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

Adyacentes: Debe entenderse a aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes", de preferencia formando un área compacta.

Área técnica del Programa: Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y Apoyo a plantaciones Forestales Comerciales.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Operativo del Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable para recibir estímulos.

Cadena productiva forestal: Agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Certificación de Cadenas de custodia: Es un proceso voluntario que garantiza que los productos maderables y sus derivados proceden de un bosque certificado, los cuales se identifican de otros materiales no certificados a través de esta cadena.

Certificación de Manejo Forestal: Es la evaluación que realiza personal autorizado, para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido de los Programas de Manejo Forestal en ejecución.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional, facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa; así como para la evaluación técnica y financiera del mismo, tomando bajo su responsabilidad la

aprobación y la distribución de los recursos, dando transparencia a su asignación, y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación”.

Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

Constancia de plantación forestal comercial: Documento que faculta al titular a realizar el aprovechamiento de la plantación forestal comercial.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

Componente: Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que se otorgan agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

CURP: Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.

Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.

Desarrollo Forestal Sustentable: Proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Diagnóstico Técnico Forestal: Opinión emitida por el área técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del sistema de información geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Documento Técnico Unificado: Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal para solicitar ante la autoridad competente la autorización del aprovechamiento maderable o el cambio de uso del suelo.

Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Estímulo: Contraprestación asignada para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos).

Empresa Forestal: Se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

Empresa Forestal Comunitaria (EFC): Ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

Empresa Social: Son negocios que se crean y funcionan con el objetivo principal de proporcionar beneficios ambientales y/o sociales

Entidad grupal: Es aquella figura legal que representa a los predios forestales que conforman un grupo con la finalidad de tener la certificación internacional grupal FSC de manejo forestal.

Estudios Técnicos Forestales: Para estas Reglas es el Componente integrado por estudios a elaborar (Programas de manejo Forestal nivel Simplificado, Intermedio y Avanzado, Documento Técnico Unificado y Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre), mismos que sustentan la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables.

FSC: (Forest Stewardship Council) Organización no Gubernamental de Acreditación y Certificación

Manejo forestal sustentable: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho Humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial rotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas.

Hectárea (ha): Unidad de medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Informe final de actividades: Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a PROBOSQUE la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos y los términos de referencia correspondientes a cada concepto.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de los Departamentos Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a las Plantaciones Comerciales y sus Áreas Técnicas respectivas; la Dirección de Protección Forestal a través del Departamento de Apoyo a la Comercialización y Desarrollo de la Industria Forestal; la Dirección de Administración y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ordenación forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

Página de internet de PROBOSQUE: probosque.edomex.gob.mx

Perpetuum: Acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún derecho hecho o acreditar un derecho para que en lo sucesivo conste inequívocamente

Polígono. Aquella forma geométrica que esté compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular con el se determina la superficie.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Plano georreferenciado: Plano técnico cuyas coordenadas están georreferenciadas mediante algún sistema de referencia válido. Su función es determinar la posición, forma y superficie de una parcela.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa de manejo forestal (PMF): Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Programa: Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable.

Pueblos Originarios: Aquellos individuos o grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas,

culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas u originarios.

RAN: Registro Agrario Nacional

Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;

Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

Restauración forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Segundo beneficiario: Persona designada por el solicitante para que en su caso pueda continuar o le dé seguimiento al programa hasta su conclusión y/o reabrir los recursos en el supuesto de que el titular se encuentre imposibilitado por ello.

Servicios ambientales: Aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

Título de propiedad: Documento que acredita a una persona como dueño o propietario de algún bien, principalmente inmueble.

UMA: Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE

2. Objetivos General

Contribuir al desarrollo forestal sustentable, a través de la provisión de un estímulo, para que los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de terrenos cubiertos por bosques y selvas, lleven cabo a través de un prestador de servicios técnicos la gestión del manejo forestal sustentable y/o certificación.

3. Objetivos Específicos

- a) Que los beneficiarios a través de un prestador de servicios técnicos elaboren sus Estudios técnicos forestales, para obtener la autorización para el aprovechamiento legal de los recursos forestales maderables o no maderables.
- b) Que los beneficiarios a través de un prestador de servicios técnicos elaboren sus Avisos y programas de manejo forestal simplificados para la obtención de las constancias de registro de las plantaciones forestales comerciales.
- c) Que los beneficiarios a través del servicio de entidades certificadoras, obtengan la certificación de sus procesos del manejo forestal sustentable en los predios forestales y de la Cadena de custodia de empresas comunitarias con centros de transformación de productos forestales maderables.
- d) Incrementar la superficie bajo manejo forestal y diversificar la producción maderable y no maderable, mediante la entrega del estímulo para elaborar los Estudios técnicos forestales.
- e) Incentivar a los dueños de terrenos con uso agropecuario de baja productividad, para reconvertirlos al uso forestal, lo cual permitirá incrementar las superficies de plantaciones forestales comerciales, mediante la instauración de árboles de

rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos y biocombustibles.

- f) Incrementar la superficie certificada a través de los criterios y estándares internacionales del FSC y así fortalecer la gobernanza de los beneficiarios sobre las acciones del manejo forestal en los predios forestales.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas; que cuenten con terrenos o industrias en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación.

5. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Económico.

a) Componente Estudios técnicos forestales

Se establece un estímulo económico para elaborar Estudios técnico forestales de acuerdo a la superficie forestal, tipo de ecosistema y ubicación

b) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

Se establece un estímulo económico para elaborar el Aviso de plantación forestal comercial y el programa de manejo de plantación forestal simplificado

c) Componente Certificación Internacional FSC

Se establece un estímulo económico para obtener la certificación del proceso de manejo forestal en el predio forestal o de la Cadena de custodia.

6.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

El monto a otorgar se entregará conforme en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)		
Concepto	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
1 Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado	150,000.00	1
2 Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	160,000.00	1
3 Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio	60,000.00	1
4 Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	70,000.00	1
5 Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado	25,000.00	1
6 Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	30,000.00	1
7 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	20,000.00	1
8 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	160,000.00	1
9 Unidades de Manejo de vida silvestre	30,000.00	1

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)		
Concepto	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
10 Presentación del o los Aviso de Plantación Forestal Comerciales por escrito y la elaboración del o los Programas de Manejo Forestal Simplificado, para la obtención de la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial.	10,000.00	1

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	Monto máximo (\$) Seguimiento	Monto máximo (\$) Certificación	Persona beneficiaria
			Número de predios por grupo
11 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal y acompañamiento a la certificación.	200,000.00	340,000.00	6-10
12 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal y acompañamiento a la certificación.	150,000.00	250,000.00	4-5
13 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC y acompañamiento a la certificación.	50,000.00	55,000.00	1

Los montos máximos de recursos, incluyen el pago por la Constancia de registro de la plantación forestal comercial elaboración del estudio de manejo forestal y el pago de derechos por la recepción y evaluación para su autorización ante la Dependencia correspondiente.

Una vez aprobados los apoyos de los estudios que integran el componente Estudios técnicos forestales, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar el nivel de programa de manejo forestal, el tipo de estudio a cambiar se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité Operativo.

Los estímulos para la certificación de Manejo forestal se deberán de realizar de forma grupal mediante una entidad certificadora y en cuanto a la certificación de Cadena de custodia se solicitará de manera individual. Dicho apoyo se otorgará con base en la tabla siguiente:

Entregable (componente A)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Estudios técnicos forestales	Anticipo (primera ministración): al presentar el contrato de adhesión, contrato de prestación de servicios técnicos y calendarización de actividades Con este pago se deberán realizar las entregas subsecuentes cumpliendo con los tiempos establecidos.	15	50%
	• Elaboración de los Estudios Nivel Simplificado; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	90	
	• Elaboración de los Estudios Técnicos (no maderables); la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	90	
	• Elaboración de los Estudios Nivel Intermedio; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el	120	

Entregable (componente A)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
	sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).		
	• Elaboración de los Estudios Nivel Avanzado; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	120	
	• Elaboración de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	150	
	• Elaboración de los Documentos Técnicos unificados (DTU); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	150	
	• Elaboración de las Unidades de Manejo (UMA); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	150	
	Segunda ministración: se otorgará al obtener la opinión del comité de fomento a la producción forestal		20%
	Pago final (tercera ministración): cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado y el informe final de actividades.	150	30%

Entregable (componente B)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Aviso de Plantación Forestal Comercial y Elaboración del Programa de Manejo de Plantación Forestal Simplificado (PMPFS) para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Anticipo (primera ministración): al presentar el contrato de adhesión, contrato de prestación de servicios técnicos y calendarización de actividades. Con este pago se deberá elaborar el aviso de plantación forestal comercial y del programa de manejo de plantación forestal simplificado (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la dependencia correspondiente).	90	50%
	Pago final (segunda ministración): al presentar la constancia de registro de plantaciones forestales comerciales.	30	50%

Entregable (componente C)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Certificaciones	Anticipo (primera ministración): programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación (con base en formato anexo xxx), contrato de adhesión y contrato de prestación de servicios técnicos). Con este pago se realizarán las acciones para obtener el certificado de manejo forestal.	15	50%
	Pago final: cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria, copia de la factura del pago al prestador de servicios técnicos y el informe final de actividades	240	50%

Entregable (componente C)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Acompañamiento a las certificaciones	Anticipo: programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación (con base en formato anexo xxx), contrato de adhesión y contrato de prestación de servicios técnicos). Con este pago se realizarán las acciones para obtener el certificado de manejo forestal.	20	50%
	Pago final: cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria, copia de la factura del pago al prestador de servicios técnicos y el informe final de actividades	240	50%

El pago será mediante transferencia bancaria o cheque, se entregará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

6.3. Concepto de Estudios

Los conceptos de estudios para otorgar el estímulo se relacionan en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
1. Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
2. Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas, con información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
3. Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
4. Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, con información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de silvícola manejo para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables
5. Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Mejores prácticas silvícolas.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
6. Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas, con la información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-002-RECNAT-1996. - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Mejores prácticas silvícolas	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables
7. Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas	- NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables
8. Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas.	- Instructivo para la elaboración del documento técnico unificado tramite modalidad B-particular de la SEMARNAT - NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
9. Unidades de Manejo de vida silvestre	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas	- Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. -FORMATO FF-SEMARNAT-009 -FORMATO FF-SEMARNAT-008-022	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
10. Aviso de Plantación Forestal Comercial y Elaboración del Programa de Manejo de Plantación Forestal Simplificado (PMPFS) para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Predios con superficies mayores a 1.00 hectárea.	-Artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 46 de su Reglamento. -NOM-059-SEMARNAT-2010 - FF-SEMARNAT-050	Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
11. Certificación para el manejo forestal sustentable FSC y su acompañamiento a la certificación	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas, y que cuenten con autorización para el aprovechamiento y que tengan cuando menos una anualidad ejercida.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)	Certificado de manejo forestal
12. Certificación para la Cadena de Custodia FSC y su acompañamiento a la certificación	Centros de transformación de materias primas forestales o de Cadenas productivas.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)	Certificado de cadena de custodia

Los Estudios técnicos forestales, Avisos y programas para el manejo forestal nivel simplificado para el registro de plantaciones, se deberán elaborar con apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Normas Oficiales y demás normatividad aplicable.

En caso de reformas, abrogaciones y/o derogaciones a la legislación y normatividad actual, deberá apegarse a la normatividad vigente.

6.4. Origen de los recursos

El recurso del programa proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México, del presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable

6.5. Estructura de los recursos

El gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que asigna al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable

7. Mecanismos de enrolamiento (Beneficiarios y Permanencia)

7.1 Beneficiarios

Para el Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

7.2 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolan al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable será cumpliendo los siguientes:

- a) Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Base Primera de esta Convocatoria y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa o Programas de su interés.
- b) Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única, con base en lo establecido en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de "PROBOSQUE" a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
- c) Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia
No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su tramite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar en las actividades correspondientes.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- d) Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- e) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- f) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
1. **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).
 2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Para Estudios técnicos forestales y Certificaciones: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión y sucesión ad perpetuam).
Para el registro de plantaciones forestales comerciales, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam y certificado parcelario).
- g) Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
1. **Núcleos Agrarios:**
 - a. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
 - b. En su caso que núcleos agrarios personas jurídico/colectivas cuenten con un consejo administrativo para la administración de su empresa, deberá presentar copia del acta de asamblea del consejo administrativo para su empresa y acta constitutiva de la de la empresa.
 - c. Presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo para solicitar la autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, constancia de plantaciones forestales comerciales, dictamen técnico unificado, unidades de manejo de vida silvestre para cada caso en concreto y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
 - d. Presentar copia del acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo de realizar la certificación de manejo forestal y/o cadena de custodia y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
 2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:**
 - a. Documento vigente que acredite la representación legal ante el Notario Publico, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, deberá ser poder notarial.
Para el caso de personas Jurídico Colectivas, exceptuando núcleos agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
 - h) Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente, deberá ser mancomunada
 - i) Designar voluntariamente en la solicitud a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.
 - j) La persona designada como segundo beneficiario, por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión. En el caso de los núcleos agrarios la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
 - k) Para el caso de Ejidos y Bienes Comunales se deberá presentar el Reglamento Interno o los Estatutos Comunales, según corresponda.
 - l) Certificaciones internacionales FSC
 1. Certificación de la Cadena de Custodia:
 - i. Acreditar el abastecimiento de materia prima de aprovechamiento forestal maderable, o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).

- II. Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación.
- III. Documento denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2. Certificación en Manejo Forestal:
 - I. Copia del oficio de autorización con al menos con una anualidad ejercida y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo vigente de forma impresa y digital en formato PDF.
 - II. Archivo vectorial, del lugar donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, del programa de manejo que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficies autorizadas.
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

Si se determina que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será sometida a consideración del comité la cancelación del Programa.

En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar los recursos a PROBOSQUE.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participaren otro Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII y X se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Para realizar el trámite de autorización de los Estudios técnicos forestales, el cotejo de la documentación se deberá realizar en la dependencia según el trámite en concreto a gestionar

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

7.1. Criterios

7.1.1. De selección:

Con base en el listado de solicitudes registradas que cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en estas Reglas, la Instancia Ejecutora solicitará los dictámenes al área técnica y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, una vez que se cuente con los dictámenes respectivos, se determinarán las solicitudes factibles y no factibles, mismas que serán presentadas al Comité Operativo del Programa, con la finalidad de que asigne los estímulos respectivos.

Las superficies podrán integrarse y conformar conjuntos prediales para elaborar DTU, Aviso de plantación forestal comerciales y programas de manejo forestal simplificado, Estudios técnicos forestales y/o certificaciones, bajo los siguientes criterios de ubicación:

Ubicación del predio por tipo de bosque	Tipo de Estudio Técnico Forestal a elaborar o Certificación				
Bosques de ecosistema de clima templado y frío dentro de ANP de carácter federal	DTU	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia

Bosques de ecosistema de clima templado y frío fuera de ANP	PMF	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Selva baja caducifolia.	DTU	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Zonas semidesérticas	PMF	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Plantación Forestal Comercial	Aviso escrito y Simplificado por PMF		PMFS	Constancia de Registro	

7.1.2. De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- El cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes reglas, sus especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

Folio _____

Criterio	Puntos
1. Ubicación del Predio o Predios.	
El predio se ubica en ecosistema de clima templado y frío.	10
El predio se ubica en ecosistema de selva baja caducifolia.	6
El predio se ubica en ecosistema semi árido.	3
2. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobiernos Federal o Estatal, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
3. El solicitante cuenta con Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos de alguno de los Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de alguna Organización no Gubernamental (ONG).	
No	10
Si	5
4. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	5
Si	3
5. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	5
SI	3
6. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
7. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10

criterio	Puntos
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
8. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	10
NO	3
9. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	10
NO	5
10. El predio para el que se solicita el apoyo tuvo autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables en los últimos diez años.	
NO	10
SI	5
11. El predio para el que se solicita el apoyo, contó con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y ejecutó su Programa de Manejo Forestal (PMF).	
Concluyó la intervención en la totalidad de sus áreas de corta o no contó con PMF.	10
Realizó la intervención en el 50% o menos de las áreas de corta programadas	5
12. El predio para el que se solicita el apoyo contó o cuenta con certificación del manejo forestal.	
SI	5
NO	3
13. El predio para el que se solicita el apoyo, propone aprovechar recursos maderables y no maderables.	
SI	5
NO	3
Máximo Total de puntos	100

B) Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)

Folio _____

Criterios de evaluación	Puntos
1. Ejidos y Comunidades que su plantación es mayor a 10 años	
SI	10
NO	5
2. Núcleo agrario con población indígena.	
SI	10
NO	5
3. La persona física solicitante del apoyo es mujer.	
SI	10
NO	5
4. Solicitud de predios que cuentan con apoyos del programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.	
SI	10
NO	5
5. Solicitud de predios que cuentan con apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva en el presente año.	
SI	10
NO	5
Total	50

C) Certificación Internacional FSC

Folio _____

Criterios de evaluación	puntos
1. Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.	
NO	10
SI	5
2. El predio cuenta con brigada para realizar las actividades de derribo, troceo, arrime y carga de la materia prima forestal.	
SI	10
NO	5
3. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
4. Solicitudes de predios que ya contaron con Certificación forestal.	
SI	10
NO	5
5. Solicitud de predios con población indígena.	
SI	10
NO	5
6. Solicitud de predios donde la persona física solicitante del apoyo es mujer.	2
SI	10
NO	5
7. Solicitud de predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	2
NO	10
SI	5
Total	70

C) Certificación: Cadena de custodia FSC.

Folio _____

Criterios de evaluación	Puntos
1. Es centro de transformación forma parte de una cadena productiva comunitaria	
SI	10
NO	5
2. El centro de transformación o cadena productiva cuenta con predio certificado o en proceso de de certificación del manejo forestal sostenible para su abastecimiento	
SI	10
NO	5
3. Es centro de transformación o cadena productiva está conformada por núcleos agrarios o de predios particulares	
Ejidos o comunidades y/o ambas	10
Predios particulares	5
4. El centro de transformación o cadena productiva cuentan con mayor capacidad instalada.	
Mayor a 20 mil m ³	10
Menor o igual a 20 mil m ³	5
5. El centro de transformación o cadena productiva cuenta con taller de carpintería para la producción de muebles, casas u otros productos adicionales a venta de tablas.	
SI	10
NO	5
Total	50

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más

alto y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- a) Predios que cuenten con conflictos y/o litigios de cualquier índole.
- b) Si un solicitante ya cuenta con la autorización de Estudios técnicos forestales, no podrá ser beneficiario, con el componente para la elaboración de los mismos.
- c) Los predios que cuenten con alguna sanción por parte de la PROFEPA, PROBOSQUE o alguna instancia competente.
- d) Los predios que se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y que en estas no se permita el manejo forestal para el aprovechamiento maderable.
- e) Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa.
- f) Áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- g) Las solicitudes de los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento.
- i) Centros de transformación de materias primas forestales que no cuenten con los permisos necesarios para su operación.
- j) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- k) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- l) Si un solicitante o el Predio ya cuenta con la constancia de registro de la Plantación Forestal Comercial no podrá ser beneficiario del Programa.

7.1.3. De priorización

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (PMF y ETF)

Se dará prioridad a los predios con base en lo siguiente:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable.
- b) Predios que no han tenido manejo forestal en los últimos 10 años.
- c) Predios que cuenten o han tenido alguna certificación de manejo forestal.
- d) Predios que se ubiquen en núcleos agrarios con población indígena registrada ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.
- e) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala ilegal, plagas y enfermedades forestales, reforestación o trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- f) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable.
- b) Predios que su plantación sea mayor a 10 años.
- c) Predios o núcleos agrarios con población indígena
- d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
- e) Predios con plantaciones de árboles de navidad.
- f) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, entre otros.
- g) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer.

C) Componente Certificación

I. De manejo forestal FSC

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar a la certificación de manejo forestal.
- b) Que la certificación de manejo forestal sea de forma grupal en núcleos agrarios.
- c) Los predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.
- d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
- e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.

II. De cadena de custodia FSC

Se dará prioridad a lo siguiente:

- a) Que los centros de transformación sean de mayor capacidad instalada.
- b) Que los centros de transformación cuenten con estufas de secado.
- c) Para la cadena de custodia, que estén constituida en empresas sociales.
- d) Para la cadena de custodia, que cuenten con centros de transformación y de almacenamiento, legalmente establecidos.
- e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.

7.2. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.3. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) Asociarse libremente, para que en su caso, se soliciten los apoyos del Programa.
- g) El beneficiario podrá elegir libremente la contratación del prestador de servicios técnicos acreditado por la SEMARNAT. El listado puede ser consultado en el siguiente link: <https://studylib.es/doc/5340306/prestadores-de-servicios-tecnicos-forestales>.
- h) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.4. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acudir con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para integrar y validar la solicitud.
- b) Determinar el polígono y cuantificar la superficie. El solicitante con apoyo de un técnico externo a PROBOSQUE deberá levantar el polígono.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y estas Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- d) Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en estas Reglas de Operación; dicha solicitud aprobada por el Comité Operativo del Programa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- e) Presentar en tiempo y forma debidamente suscrito el contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos, sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE.
- f) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- g) Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- h) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo.
- i) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada.
- j) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal de PROBOSQUE para la realización de las visitas de verificación en campo.
- k) Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a estas Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo del Programa.
- l) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 16 de las presentes Reglas de Operación.

- m) Para el caso de Estudios técnicos forestales: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar el estudio de manejo forestal en original y 3 copias, copia del resolutivo respectivo (Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o no maderables) y copia de la factura expedida por la Persona Física o Jurídico Colectiva que fue contratada para elaborar el estudio.
- n) Para el caso de Certificación de manejo forestal y de cadena de custodia: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora y copia de la factura que acredita el pago por este concepto.
- o) Para el caso de Registro de plantaciones forestales comerciales: Presentar un informe final, en cual deberá anexar 3 copias del Aviso de plantación forestal comercial, y programa de manejo forestal simplificado, así como copia de la constancia de plantación forestal comercial y la factura expedida por la Persona Física o Jurídico Colectiva que fue contratada para elaborar el Programa.
- p) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5. Causas de incumplimiento y sanciones

7.5.1. Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa
- b) Los interesados que no informen o hayan omitido informar de los conflictos o litigios de cualquier índole en los predios en donde se pretende aplicar el Programa
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados.
- d) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión.
- e) Cuando no se presente el contrato de prestación de servicios técnicos.
- f) Cuando no se presenten los acuses de tramite y/o informes finales.
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5.2. Sanciones

Se sancionará a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria del programa.

El comité del programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.5.2.1. Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.5.2.2 Cancelación y baja

- a) Cuando el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado ha falseado la información presentada de su predio o del centro de transformación.
- b) Cuando se tenga conocimiento sobre la existencia de conflictos de cualquier índole.
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados
- d) No acudir a la firma del contrato de adhesión dentro del plazo indicado en la Convocatoria o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada.
- e) No presentar el contrato suscrito de servicios técnicos.
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación.
- h) Desistimiento.
- i) Por fallecimiento del titular y no notifique en el termino de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.5.2.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión previo acuerdo al Comité Operativo.
- b) Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existen evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE.
- c) Se desista del apoyo otorgado.
- d) Lo demás que identifique la instancia normativa.
- e) El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.

8. Mecánica operativa

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1. Operación del Programa.

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá a validar la solicitud, determinando el polígono y cuantificando la superficie.
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable.
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles.
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité operativo, y observará 15 días naturales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y prestación de servicios técnicos debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo.
- h) Con el informe final se solicitará la emisión de la segunda ministración y se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, lo cual será en función a los resultados finales y con la consideración de la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
- i) Los plazos de ejecución se describen en cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 90 días naturales.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Se realizarán evaluaciones al cierre de la Convocatoria, la cual no excederá los 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto del Programa se realizará la asignación correspondiente hasta agotar el recurso, hasta 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité Operativo, en la página del Organismo http://probosque.edomex.gob.mx/ serán publicados los resultados correspondientes, hasta 5 días a partir de la aprobación de solicitudes.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo posterior a la publicación de resultados hasta los 10 días naturales después de la aprobación del Comité y antes del primer pago.
VI. Entrega del estímulo económico para Estudios Técnicos Forestales Maderables, No Maderables.	Se entregará un 50% de anticipo posterior a la firma del contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos para la elaboración de los Estudios técnicos forestales y el ingreso a la ventanilla única de trámites forestales de PROBOSQUE o SEMARNAT según sea el caso. El segundo pago del 20% se otorgará al obtener la opinión favorable del comité de fomento a la producción forestal y el tercer pago del 30% restante se otorgará cuando se obtenga la Autorización respectiva de los Estudios comprometidos en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.
VII. Entrega del estímulo económico para las Constancias de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.	Se entregará un 50% de anticipo posterior a la firma del contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos para la elaboración del Aviso de plantación forestal comercial y del programa de manejo de plantación forestal Simplificado y el ingreso a la ventanilla única de trámites forestales de PROBOSQUE o CONAFOR, según sea el caso. El 50% restante se otorgará cuando se obtenga la Constancia de registro de la plantación forestal Comercial comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.

ACTIVIDAD	PLAZO
VIII. Entrega del estímulo económico para Certificaciones FSC y acompañamiento	<p>Para el caso de la Certificación se entregará el 50% posterior a la firma del contrato de adhesión y el contrato de la prestación de servicios con la entidad certificadora y a la entrega del programa calendarizado de las actividades a realizar. El 50% restante cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Para el caso del acompañamiento se entregará el 50% posterior a la firma del contrato de adhesión, el contrato de prestación de servicios técnicos y la entrega del programa calendarizado de las actividades a realizar. El 50% restante cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.</p>
IX. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A partir de la emisión del primer pago hasta la recepción del informe final.

9. Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando el beneficiario(a) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se presentarán en original y tres copias los Estudios técnicos forestales y sus autorizaciones respectivas, original, archivo electrónico y tres copias del Aviso de plantación forestal comercial, el programa de manejo de plantación forestal simplificado y la constancia de registro de la plantación forestal comercial, así como copia del certificado de manejo forestal y/o de la cadena de custodia.

10. Instancias participantes

10.1. Instancia normativa

El Comité Operativo del Programa “**EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable**” es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

10.1.1. Integración

El Comité Operativo estará integrado por:

El Comité Operativo estará integrado con un representante (vocalía) de

- a) Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) (Presidencia)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.
- b) La Comisión Nacional Forestal. (Vocal)
- c) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Vocal)
- d) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C. (Vocal)
- e) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca. (Vocal)
- f) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A.C. (Vocal)
- g) Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C. (Vocal)
- h) La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE). (Vocal)
- i) Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible. (Vocal)
- j) Reforestamos México A. C. (Vocal)
- k) Universidad Autónoma del Estado de México. (Vocal)
- l) Fundación Tláloc A. C. (Vocal)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este comité operativo la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, Órgano Interno de Control y la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE, solo tendrán voz, más no voto.

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo con voz, no con voto la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

10.1.2. Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa.
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, asimismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
- f) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10.2. Instancia ejecutora

PROBOSQUE es la responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a Plantaciones Forestales Comerciales son los responsables de la planeación, coordinación, operación y seguimiento del programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, son las responsables de la operación de este Programa. El Área Técnica de los Departamentos de Estudios de Manejo Integral forestal, de Apoyo a Plantaciones Forestales Comerciales y de Desarrollo de la Industria y Comercialización son los responsables de emitir el dictamen técnico.

11. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

12. Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga su uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

14.1. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.
- d) Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible.
- e) Reforestamos México A. C.
- f) Universidad Autónoma del Estado de México.
- g) Fundación Tláloc A. C.

15. Evaluación**15.1 De la evaluación interna.**

Se podrá realizar una evaluación interna de todos los beneficiarios (as) del Programa, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

15.4. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

16. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 95 o al 878 98 59; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 23, 878 98 33 y 878 98 19.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp
- d) **Personalmente**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

Las presentes Reglas de Operación del **Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable** fueron autorizadas en Sesión Ordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número 003/001/EDOMEX MFS de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el Director General PROBOSQUE.

LICENCIADO EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga su uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 216-I, 216-J, 216-K, 216-L, 216-M, 216-N, 216-Ñ y 216-O del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14 fracción II del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM); y Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que la industria es uno de los principales motores de crecimiento y desarrollo económico. A nivel mundial alrededor del 19% del agua extraída se emplea en la industria (FAO 2011). De esta cantidad, más de la mitad se utiliza en las centrales termoeléctricas para sus procesos de enfriamiento.

Que entre los mayores consumidores del agua bajo este rubro, se encuentran las plantas petroleras, las industrias metálicas, papeleras, madereras, el procesamiento de alimentos y las manufactureras.

Que se estima que la demanda global de agua para la industria manufacturera se incrementará 400% del 2000 al 2050, centrada en economías emergentes (WWAP 2015).

Que el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas y todos y 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad; contribuyendo a cumplir las metas 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento; y 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluidas su biodiversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible; de la Agenda 2030.

Que conforme a la clasificación de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de la ONU, el grado de presión sobre los recursos hídricos (GRPH) en porcentaje se clasifican en Escaso (<10%), Moderado (11%-20%), Medio fuerte (21%-40%),

Fuerte (40%-100%), Muy fuerte (>100%). De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la entidad forma parte de tres cuencas hidrológicas: Balsas, Lerma y Pánuco (Pacífico Norte), mismas que se encuentran con un grado de presión Alto (Atlas 2015).

Que la disponibilidad media de agua por habitante en un año, es un indicador fundamental para evaluar la situación de los recursos hídricos de una cuenca hidrológica. Se considera que existe una escasez extrema cuando es menor a 1,000 metros cúbicos por habitante por año, valor que limita drásticamente las posibilidades de desarrollo. La disponibilidad presenta una escasez crítica si su valor se encuentra entre 1,000 y 1,700 metros cúbicos por habitante por año, situación en la cual es necesario tomar medidas urgentes para preservar el recurso. Se tienen disponibilidades bajas y medias si los valores oscilan entre 1,700 y 5,000 metros cúbicos por habitante por año, y 5,000 y 10,000 metros cúbicos por habitante por año, respectivamente. Si las magnitudes son superiores a 10,000 metros cúbicos por habitante por año, se considera que hay una disponibilidad alta (Breña, 2007).

Que de acuerdo al párrafo anterior, de las tres cuencas hidrológicas (Balsas, Lerma y Pánuco), con datos determinados por la CONAGUA en el Atlas 2015 se tiene:

- Cuenca Balsas: 11.69 millones de habitantes, con una disponibilidad de agua per cápita de 1,896 m³/hab/año (**DISPONIBILIDAD BAJA**).
- Cuenca Lerma: 23.89 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 1,469 m³/hab/año (**DISPONIBILIDAD CRÍTICA**).
- Pánuco (Pacífico Norte): 4.47 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 5,730 m³/hab/año. (**DISPONIBILIDAD MEDIA**).

Que de acuerdo con la CONAGUA (2015), en México se extraen 87.84 miles de millones de metros cúbicos de agua al año, de los cuales el 76% es para uso agrícola, el 9.6% para uso industrial y el 14.4% para el abastecimiento público.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Que con base en el estudio Hídrico PROBOSQUE-IMTA, en 2018 se determinó el volumen de recarga potencial de 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas de los predios de este Programa, por lo que resulta necesario continuar incentivando a los propietarios de los bosques, para mantener e incrementar los servicios ambientales.

Que nuestra problemática central, que se refiere a la reducción de la superficie forestal y escasos trabajos para la conservación y protección de los bosques, así como la afectación de 13,498 ha en 2019, por incendios forestales, de las cuales el porcentaje de daño fue de 2% de arbolado adulto, 10% renuevo, 39% pastizal y 49% de estrato arbustivo, con un total de 1,475 incendios forestales, en tanto que por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 1,893 hectáreas forestales (PROBOSQUE, 2019).

Que el Estado de México, por su ubicación geográfica, está sometido a una presión por el uso de los recursos forestales, tal situación ha propiciado la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica.

Que el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés) estudia el asunto con el término “estrés hídrico” que puede entenderse como el porcentaje que una ciudad, región o país consume del total del agua de la que dispone en un año. Bajo esos parámetros; el Estado de México se encuentra en el rango de “Extremo Alto” con una puntuación de 4.76, siendo el 5 la máxima posible, ocupando el quinto lugar después de Baja California Sur (5), Guanajuato (4.94), Ciudad de México (4.9) y Aguascalientes (4.81)

Que aunado a lo anterior el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, con 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO 2017, como el Estado más poblado de la República.

Que la migración de población no es sólo un fenómeno económico, político, social y cultural. Tiene además un componente esencial que no ha sido reflexionado en su complejidad: la relación existente entre la devastación ambiental y los procesos migratorios, tanto en el lugar de salida, en el trayecto, el lugar de llegada y el posible retorno de los migrantes.

Que visto desde la perspectiva de lugar de salida o expulsión, el proceso migratorio está vinculado con la degradación de las condiciones ambientales locales de producción y reproducción, éstas pueden ser: inundaciones, sequías, desertificación, desaparición o contaminación de sistemas hidrológicos, pérdida de ecosistemas completos, culturas, lenguas, saberes tradicionales, locales y ambientales, etc. (Ocampo N., Peña A. y Rosas, 2007).

Que en este marco, el Gobierno del Estado de México, cuenta con la Secretaría del Medio Ambiente encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad y a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), es la encargada de ejecutar el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), cuyo objetivo principal es compensar a usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta forestal elegibles, para contribuir a la recarga hídrica, con la finalidad de gestionar sosteniblemente los bosques.

Que mediante oficio No. **21100010A/RO-008/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **28 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, contribuye a gestionar sosteniblemente los bosques, mediante la entrega de un estímulo a Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado para contribuir a la recarga hídrica.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Asistencia técnica: asesoramiento a las y los beneficiarios, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Beneficiarios: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Técnico del Programa pago por Servicios Ambientales para recibir el estímulo económico.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura arbórea: a la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité Técnico del Programa: el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar las solicitudes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del "FIPASAHM".

Contrato de Adhesión: al contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: el documento legal emitido por el Gobierno el Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de PROBOSQUE, sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta mediante solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica.

Estímulo: contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Fiduciaria: la institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.

FIPASAHM: el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Índice de Presión Económica a la Deforestación: resultado de un modelo econométrico espacialmente explícito que refleja la probabilidad de que una superficie forestal, con base en el análisis de variables sociales, económicas e institucionales, sea susceptible al cambio de uso de suelo. Refleja la probabilidad de bosques y selvas, en particular, de ser deforestados en un futuro cercano, basándose en la correlación entre variables económicas y de deforestación observada en el pasado.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

Plantación Forestal Comercial: establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

PROGRAMA: al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHM).

Reforestando EDMÉX: al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Refrendo: los predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior, y que mantienen el mismo polígono.

SEMARNAT: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales Hidrológicos: los servicios que brindan los bosques y selvas a través de la cobertura forestal, que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas; así como la reducción del riesgo de inundaciones, a través de la permanencia de la cobertura forestal.

Sistema de Información Geográfica: la herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: documento proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el Programa.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir con la sostenibilidad de los bosques, mediante la entrega de estímulos económicos y asesoría, a fin de que los beneficiarios lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal, que permitan la permanencia de la cobertura forestal, propiciando la infiltración de agua.

3.2 Objetivos Específicos

- I. Compensar mediante un estímulo, el cual incluye los recursos económicos y la asesoría, a los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, dueños o representantes de áreas forestales por el servicio ambiental que proporcionan sus bosques;
- II. Conservar y proteger las áreas de bosques a través de acciones de conservación y protección que permitan la recarga hídrica, para garantizar el suministro de agua a la población;
- III. Promover la generación de empleos y de esta manera complementar el mejoramiento de la economía familiar de los beneficiarios; y
- IV. Conservar y aumentar en los ecosistemas forestales la generación de los servicios ambientales, a través de estímulos para fortalecer la participación de los dueños de bosques en acciones de protección y conservación, logrando mayor infiltración de agua y captura de carbono.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terrenos dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, dentro del territorio del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con áreas cubiertas con bosques y selvas, con coberturas mayores o iguales al 50%; y vegetación de zonas semiáridas con coberturas mayores o iguales al 40%, en el Estado de México, considerando los demás criterios referidos en el numeral 7.1.2.1.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

a) Económico.

Se compensará con \$1,500.00 por hectárea por año, a quienes cuidan y protegen sus bosques, selvas y zonas semiáridas en el territorio del Estado de México.

El pago se realizará en dos ministraciones; la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por el beneficiario con base en el formato Informe final de actividades y previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de minuta de verificación que deberá estar firmada por **“EL BENEFICIARIO”**, en su caso por el asesor técnico contratado; así como el técnico comisionado por **“PROBOSQUE”**. Para el caso de Plantaciones Forestales Comerciales de Árboles de Navidad con superficie aprobada menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, quedando comprometidos a mantener o incrementar la cobertura forestal.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **“PROBOSQUE”**, preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Para el caso de pagos derivados de otros instrumentos jurídicos distintos a la convocatoria (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) podrán fijarse distintas cantidades de pago por hectárea, siempre y cuando el pago conjunto no exceda \$1,500.00 pesos por hectárea, así como distintas superficies máximas de los Predios. Para tal efecto deberá considerarse aportaciones de recursos concurrentes, así como considerar los costos de oportunidad y riesgos de deforestación del área de pago.

b) Asistencia

Asesoría técnica y acompañamiento para el desarrollo de los trabajos comprometidos por los beneficiarios.

c) En especie

En su caso, la donación de planta.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de “PROBOSQUE”, y no generará un costo a los beneficiarios.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio vigente del PSAHEM, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que, el Comité Técnico califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

6.3 Origen de los recursos

El 13 de agosto del año 2007, por decreto se constituyó el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), con un capital de 30 millones de pesos aportados por el gobierno estatal que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

De conformidad con los artículos 216-I y 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, corresponden al 3.5% del monto total del cobro del agua a cargo de los contribuyentes y que deben depositarse en el fideicomiso mencionado.

Aunado a lo anterior, existe un esquema de conversión en conjunto con la CONAFOR, concepto que tiene por objetivo, conjuntar recursos financieros y operativos de la CONAFOR y de PROBOSQUE para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA). La aportación realizada por la CONAFOR depende de la superficie aprobada para esa modalidad.

6.4 Estructura de los recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
GEM	\$ 30,000,000.00
FIPASAHM	El monto es variable por las aportaciones de los municipios y organismos operadores del servicio de agua potable.
CONAFOR	Determinado con base en el convenio

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Para hacerse acreedores o acreedoras del apoyo que otorga el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

7.1.1 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolaran al programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada de acuerdo a lo especificado en el cuadro Criterios de selección en el punto 7.1.2.1 de estas Reglas de Operación;
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos;
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión. En el caso de los

- núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado;
- III. Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
 - IV. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial para votar, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento que los acredite como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;
 - V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;
 - VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) Núcleos Agrarios: La Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente. Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
 - b) Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).

Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa; En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios se encuentren fuera de Núcleo Agrario;

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total;

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN, en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.
 - VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
 - a) **Los Núcleos Agrarios:**
 - a.1. Copia del acta de asamblea de elección vigente, respecto del órgano de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acredite como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro; y
 - a.2. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del o los Programas, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los mismos, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.

Para aquellos núcleos agrarios que pretendan ser beneficiarios de pago por servicios ambientales del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR conforme al convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, el acta de asamblea deberá especificar un periodo mínimo de 5 años para participar bajo esta modalidad, registrada o con acuse de trámite ante el Registro Agrario Nacional;
 - b) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:**

Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser copia del Poder notarial, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando núcleos agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración;

- VIII. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada;
- IX. Para predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, podrán ser beneficiadas las superficies que se registren y se ubiquen en áreas de corta, debiendo presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal;
- X. Para predios con plantaciones forestales comerciales deberán presentar su registro de plantación, en el cual se especifique la superficie plantada, el año de plantación y el año de aprovechamiento;
- XI. Con el objeto de simplificar el trámite de registro, en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa, obre en los archivos de PROBOSQUE por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable;
Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada;
- XII. Los predios que sean registrados en la convocatoria vigente del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la presente Convocatoria;
- XIII. Los beneficiarios de pago por servicios ambientales, del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, que forman parte del convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria vigente publicada por PROBOSQUE, debiendo solamente requisitar la Solicitud Única, así como aquella documentación que no fue solicitada en las convocatorias referidas y en su caso la documentación que requiera de actualización conforme a lo especificado en los numerales VII, inciso a), numeral a.1. y VIII. Para estos beneficiarios ya no será necesaria la visita técnica para evaluar la solicitud y tampoco se requerirá el Dictamen Jurídico, solo en caso de cambio de representación se tendrá que emitir el Dictamen Jurídico correspondiente; y
- XIV. Los demás que determine la instancia normativa.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII, IX y X, se deberá entregar copia simple legible de los documentos, presentando original para su cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2 Criterios

7.1.2.1 De selección

Se determinará la superficie factible con base en la información obtenida, en el análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de

PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en dos Categorías: dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y fuera de Áreas Naturales Protegidas; se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas, y si los predios se encuentran dentro del ANP la superficie máxima será de 500 ha. Las superficies podrán integrarse con la suma de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, bajo los siguientes criterios:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)		Monto/ha (\$)	Condicionante
				En ANP	Fuera de ANP		
A	Bosques naturales y/o con reforestación	50 al 100%	20	500	300	1,500	
B	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	500	300	1,500	
C	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	300	1,500	
D	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad*.	Sobrevivencia igual a la requerida en el programa "Reforestando EdoMéx."	2	50	50	1,500	Edad mínima: 4 años Densidad: Determinada por el Programa Reforestando EdoMéx.

*Se apoya a las plantaciones forestales de árboles de navidad por los beneficios que se genera en comparación de una parcela de cultivos anuales; desde la intercepción de la lluvia, hasta la infiltración, las plantaciones forestales crean mejores condiciones de suelos y del ciclo hidrológico comparado con otras formas alternativas de uso, a excepción del bosque natural manejado o conservado (Gaillard, 2003).

7.1.2.2 De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Técnico asignará los recursos disponibles del Programa para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria; y
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Criterio	Folio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio determinado en campo).		
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.		10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%		5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con plantaciones forestales comerciales árboles de navidad.		10
Zonas semidesérticas		5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad		5
2. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobierno Federal, Estatal o de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.		
No		5
Si		3
3. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.		

Criterio	Puntos
No	5
Si	2
4. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	10
Si	5
5. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
6. En el Predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
7. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	5
NO	3
8. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	5
NO	3
9. Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos (APCRMA) (indicar la más dominante en el predio)	
Baja	5
Moderada	5
Alta	10
10. El Predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).	
Alto, muy Alto	10
Medio, bajo, muy bajo	5
11. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Si	10
No	5
12. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10
ANP estatal	5
13. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	10
SI	5
Máximo Total de puntos	100

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización, así como la fecha en que fue requerido el programa.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con "PROBOSQUE";
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación del Comité de su solicitud;
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VI. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género considere viable dicho desistimiento;
- VII. Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
- IX. Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por la autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el Predio;
- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), PROBOSQUE u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM;
- XII. Los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIII. Ejidos y comunidades que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento; y
- XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.3 De priorización

Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, así también, las definidas por PROBOSQUE en el mapa de "Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos del Estado de México". Así también se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea;
- II. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo (de forestal a urbano o agrícola) de acuerdo a los criterios de dictaminación;
- III. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros; y
- IV. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.

7.1.2.4 Lineamientos Generales

1. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas arboladas que cumplan con las presentes Reglas;
2. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva;
3. Para el caso de los tipos de Bosques y Selva Baja Caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal del Estado de México, elaborado en el año 2010, e Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica;
4. Los núcleos agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados que son beneficiarias (os) a través de Fondos Concurrentes, podrán incrementar su superficie beneficiada registrando sus solicitudes para participar

- en ambos mecanismos de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, presentando en su caso nuevamente los requisitos necesarios conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación;
5. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, podrán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: “Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes”, de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio;
 6. Una vez que los/las solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, del 100% de los recursos económicos asignados deberá aplicar como mínimo el 50% para realizar acciones de protección, restauración, conservación y fomento, dichas actividades se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del Predio aprobado, requisitando la propuesta de aplicación en el documento “Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos”, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectiva;
 7. Podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de Proyectos productivos; (ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal; para realizar pagos para el acompañamiento en el proceso de certificación del manejo forestal o para el mantenimiento del certificado. Lo anterior, para impulsar la productividad emprendedora, de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres, legalmente constituidos que enfrentan problemas de riesgo o discriminación, y que integre a las mujeres en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, cauces y en general de las áreas forestales; Para el pago de los jornales, se tomará como referencia el monto promedio en la zona donde se ubique el predio beneficiado.
 8. Integrar una brigada para la prevención, control y combate de incendios forestales, misma que deberá ser capacitada por PROBOSQUE;
 9. Si los predios ya cuentan o están en proceso de certificación en el buen manejo forestal, los que resulten beneficiarios tendrán un plazo de ocho meses para presentar el certificado, por lo que deberán presentar una constancia emitida por la entidad certificadora que acredite el avance o en su caso una constancia expedida por la dependencia que les otorga apoyos para realizar este proceso, adicionalmente se deberá presentar el acta de asamblea que contenga el acuerdo respectivo, la cual deberá estar presentada o registrada ante el Registro Agrario Nacional (RAN);
 10. Para el caso de predios que cuenten solamente de una a tres anualidades programadas en los primeros cinco años para el aprovechamiento, podrán ser susceptibles de apoyo una vez que haya concluido la última área de corta, debiendo mantener el cumplimiento del Programa de Manejo y de las condicionantes de la autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables hasta su vigencia, por lo que se deberá presentar copia del acuse de recepción del informe anual;
 11. Son susceptibles para recibir el estímulo, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén Certificados con relación al buen Manejo Forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por “PROBOSQUE”. Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
Si los predios no están certificados y no han iniciado su proceso de certificación de manejo forestal, podrán registrar la superficie clasificada como conservación y protección que reúnan los criterios técnicos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 12. Para las solicitudes de predios que participan en el Mecanismo local de Pago por Servicios Ambientales, a través de fondos concurrentes entre la “CONAFOR-PROBOSQUE”, se someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación Federales y del “PSAHEM” de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa. Así también, para los predios con Programas de Manejo Forestal Vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo (cinco años) no se tenga programada la intervención;
 13. Para los/las beneficiarios(as) de predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y cuentan con su Programa de Manejo Forestal autorizado o estudio que les permita incorporarse al manejo forestal sustentable, en su caso, tendrán prioridad y se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo en esta Convocatoria; si no han elaborado dicho Programa de Manejo Forestal o el estudio respectivo y si técnicamente es factible, y si el recurso del presupuesto asignado por el Comité Técnico del FIPASAHM es suficiente, por excepción única, se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial o estudio, con el cual realicen el manejo de sus bosques y las acciones necesarias para proteger el área aprobada y se genere empleo y mejoramiento de la economía familiar;
Así también, para beneficiarios con montos mayores a \$350,000 podrán emprender obras sociales en su comunidad o proyectos productivos alternativos al uso de los bosques y que sean amigables con el ambiente, los cuales se podrán ubicar en las áreas forestales, agrícolas o en las poblaciones (centro de población ejidal o comunal, etc.).

Para los predios que se ubican en la Selva Baja Caducifolia y cuentan con su Programa de Manejo Forestal, si no realizan el aprovechamiento maderable, deberán dar seguimiento a los compromisos de conservación, protección, restauración y fomento de las áreas arboladas, plasmados en dicho Programa de Manejo, para estos predios, si el recurso del presupuesto asignado es suficiente, en su caso, podrán recibir el 15% de la máxima superficie según se ubique el predio y con base en los Criterios de Selección descritos en las presentes Reglas;

Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP).

14. Al término del Contrato de Adhesión, para los/las beneficiarios(as) de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como los avances del proyecto productivo, asegurándose de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por "PROBOSQUE", y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente;
15. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con las o los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta; y
16. En caso de no contar con presupuesto suficiente para beneficiar a todos los solicitantes aprobados, los pagos podrán ajustarse proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, o como lo determine el Comité Técnico del FIPASAHEM.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

7.1.4 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- I. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- II. Recibir de conformidad en caso de ser aprobado el estímulo del PSAHEM;
- III. Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- V. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación;
- VI. Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas beneficiadas; y
- VII. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- I. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al PSAHEM y cuantificar la superficie;
- II. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- III. Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos;
- IV. Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y anexos correspondientes, cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
- V. Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;

- VI. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o);
- VII. Notificar por escrito al Comité Técnico en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Técnico del Programa;
- VIII. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo;
- IX. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan conservar o incrementar la cobertura forestal, descritas en el formato "Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos" y las que se especifiquen por "PROBOSQUE";
- X. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del "PSAHEM";
- XI. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad y cobertura arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;
- XII. Coordinarse con "PROBOSQUE" para realizar las actividades de protección, conservación y mantenimiento de las áreas forestales convenidas en el contrato de adhesión;
- XIII. Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Técnico;
- XIV. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación;
- XV. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque bajo causa plenamente justificada;
- XVI. Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión;
- XVII. Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio; y
- XVIII. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- I. No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- II. No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- III. Cuando no se informe de la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole durante el periodo establecido a PROBOSQUE;
- IV. En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- V. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- VI. No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- VII. Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario; y
- VIII. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

Se sancionará a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria del programa.

El Comité del programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.9.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.9.2 Cancelación y baja

- I. Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie mayor al 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo;
- II. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;

- III. Cuando se hayan utilizado los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- IV. Cuando no acuda o se niegue a la firma del contrato de adhesión, siempre y cuando así lo justifique o informe la Delegación Regional correspondiente;
- V. No presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- VI. Cancelación del estímulo cuando el pago emitido mediante cheque haya concluido su vigencia;
- VII. No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- VIII. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación.
- IX. Desistimiento por escrito del beneficiario;
- X. Por fallecimiento del titular, cuando no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa;
- XI. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso por parte de los beneficiarios en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- XII. Se podrá cancelar el apoyo, cuando ya se incorpore al manejo forestal sustentable y no cuente con superficie factible para pago o no cuente con el certificado de buen manejo forestal; y
- XIII. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- I. Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Técnico;
- II. Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- III. Se desista del apoyo otorgado;
- IV. Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE), cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste podrá ser menor al 70%;
- V. No existirá ajuste de superficie para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a cinco hectáreas, por lo que deberá reintegrar el 100% de los recursos otorgados, en caso de incumplimiento; y
- VI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Técnico.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de las acciones que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité Técnico del "FIPASAHM" es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación del Programa, el cual canalizará los recursos a los/las beneficiarios(as). Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del FIPASAHM.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil de manera directa con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del PSAHEM.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del comité, la gestión para la devolución de los recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del programa, esta a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Técnico del Fideicomiso, se integra y funciona conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM).

8.3.2 Atribuciones

El Comité Técnico del Fideicomiso, cuenta con las funciones y atribuciones establecidas tanto en el Artículo 216-L del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), así como las siguientes:

- I. Aprobar el pago a los/las beneficiarios(as) de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los/las beneficiarios(as) y las condicionantes en su caso.
- II. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se exhiban en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en la página web del Organismo, <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- III. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de su Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, así como su área técnica emitan los dictámenes correspondientes y demás actos necesarios relacionados con el programa.
- IV. Suspender, cancelar el otorgamiento de los recursos, así como su reintegración y reasignación.
- V. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIPASAHM.
- VI. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

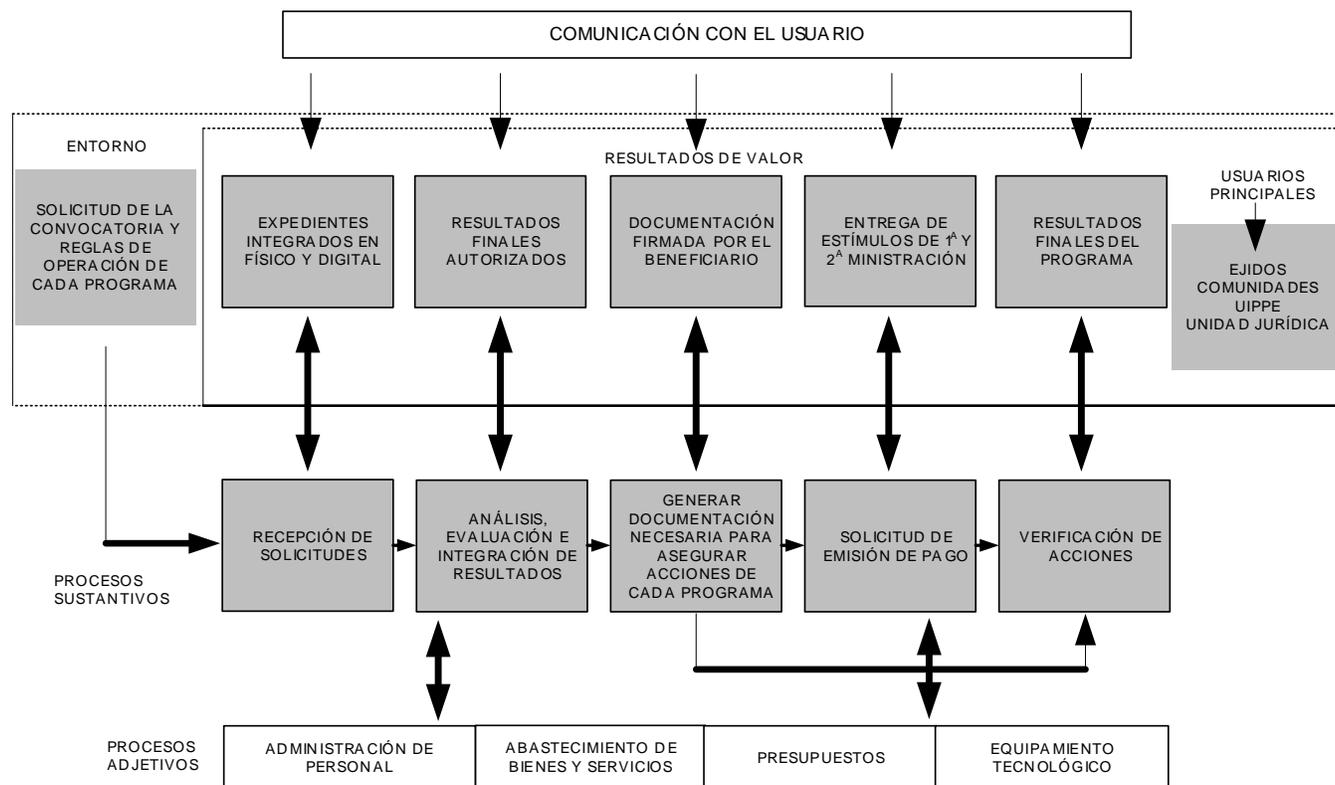
9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- I. Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos.
- II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validaran con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual, será necesario un nuevo dictamen jurídico.
- III. La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- IV. La Instancia Ejecutora convoca al Comité Técnico para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa.
- V. El Comité Técnico del **FIPASAHM**, con el apoyo de PROBOSQUE, realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los/las solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

- VI. La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité Técnico del Programa, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- VII. El Comité Técnico, es quien, con base en los dictámenes, instruye a la FIDUCIARIA para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los/las beneficiarios(as), y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.
- VIII. No se podrá solicitar el pago de algún beneficiario si aún no se cuenta con la firma del contrato de adhesión y sus anexos.
- IX. Los pagos se entregarán a través de las Delegaciones Regionales Forestales mediante cheque, o por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en caso de transferencia electrónica, a nombre del beneficiario(a) o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.
- X. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal;
- XI. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza la solicitud para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, en su caso la solicitud de cancelación del apoyo.
- XII. La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Proceso operativo



10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrían complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos de los mismos.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil de manera directa con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

15. Evaluación

15.1 De la evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación Externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE, su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Técnico, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. **Ante el Comité Técnico del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 9892, y 722 878 9857 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- II. **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- III. **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/SAM/>
- IV. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2020, del **Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM No. 19/EX025/001** de fecha 17 de diciembre de 2019, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM" 19/EX-022/001** de fecha 29 de enero de 2019.- El Director General PROBOSQUE.

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; 5 Y 6 FRACCIONES I, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Social Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, establece que para el Gobierno del Estado de México es prioritario desarrollar y conservar familias fuertes, por lo cual sus metas implican que las familias, sin importar su origen social y estatus económico puedan satisfacer

18	¿Cuántos focos tiene su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de focos que tiene la vivienda que habita el beneficiario.
19	¿Cuántos electrodomésticos hay en su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de artículos que se conectan a la toma de luz dentro de la vivienda que habita el beneficiario.
20	7.- ¿Su vivienda cuenta con drenaje?	Marcar con una X Sí o No, según corresponda.
8.- Hacinamiento		
21	¿Cuántos cuartos tiene en total su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de cuartos que tiene la vivienda que habita el beneficiario.
22	¿Cuántos cuartos usan para dormir, (sin contar pasillos y baños)?	Escribir en el formato el número de cuartos según corresponda.
CARTA COMPROMISO		
23	Yo:	Escribir en el formato el nombre completo del beneficiario, Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno, donde se compromete a utilizar en tiempo y forma la Estufa Ahorradora de Leña que se le está entregando.
24	Firma del Beneficiario	Aparecerá la firma de la persona beneficiada.
25	Nombre y firma de quién aplicó el Estudio Socioeconómico	Escribir en el formato el nombre y firma de la persona que realizó el estudio.
26	Fecha	Escribir en el formato con números arábigos la fecha en que se captura la información, con el formato DD/MM/AAAA.
AVISO DE PRIVACIDAD		
27	Municipio	Escribir en el formato el nombre del Municipio donde se firma el Aviso
28	Día	Escribir en el formato con número arábigo el día en que se firma el Aviso.
29	Mes	Escribir en el formato con letra, el mes en que se firma el Aviso.
30	Año	Escribir en el formato con número arábigo, el año en que se firma el Aviso.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

INSTRUCCIONES DE LLENADO		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre y Apellidos	Escribir en el formato Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s).
2	Criterios de priorización	Marcar con una X según corresponda
3	Firma del Beneficiario	Aparecerá la firma de la persona beneficiada.
4	Nombre y firma de quién aplicó el cuestionario	Escribir en el formato el nombre y firma de la persona que realizó el cuestionario
5	Fecha	Escribir en el formato con números arábigos la fecha en que se captura la información, con el formato DD/MM/AAAA.

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Reforestando EDOMÉX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa Reforestando EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6. Agua Limpia y Saneamiento, concretamente a la meta 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos. Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, meta 8.4 Mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados. Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, meta 11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Objetivo 12. Producción y Consumo Responsable, meta 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. Objetivo 13. Acción por el Clima, meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, meta 15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial, meta 15.3 Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo, meta 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) con base en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), estima que para 2015, en la entidad mexiquense, se deforestaron 6 mil 656.1 hectáreas de bosque y 10 mil 663.7 hectáreas de suelo se encuentran degradadas.

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos, principalmente. Lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie Forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo a la proyección de la CONAPO para la mitad del año 2020.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado de México en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190.18 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable, considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año, es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional, existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca" en su porción incluida en la Cuenca Alta del Río Lerma presenta graves problemas de degradación de suelos, debido a la pérdida de la cobertura vegetal original, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión de suelos por prácticas inadecuadas en la agricultura y la ganadería.

Que este problema se presenta particularmente en los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec en los que el crecimiento de cárcavas aumenta por la velocidad de arrastre de la corriente de agua en la temporada de lluvias, provocando la pérdida de suelo, el cual se deposita en los cuerpos de agua en la parte baja, además de deslaves, inundaciones en los centros de población y la saturación del drenaje en la parte urbana, es por ello que es prioritario atender los municipios citados a través de acciones de restauración y conservación de suelos.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado "PROBOSQUE", le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento durante tres años para garantizar su desarrollo, de manera que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, aseguren la provisión de materias primas forestales de calidad y que impulsen el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-012/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **27 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Operativo del Programa Reforestando EDOMÉX, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Reforestando EDOMÉX tiene como propósito recuperar la superficie arbórea, así como las perturbadas a través de obras de conservación de suelos (Presas de Gavión), la plantación, mantenimiento, reposición y protección de los árboles con el fin de preservar, mejorar e incrementar los bosques mexiquenses, apoyando a los dueños y poseedores que cuenten con terrenos forestales dentro del Estado de México, que tengan como mínimo una hectárea mediante el otorgamiento de un estímulo económico, planta forestal y asistencia técnica.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Barranca: Cauce natural de drenaje del área de una cuenca, subcuenca o microcuenca.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Operativo para recibir estímulos.

Cárcava: Cauce formado por la erosión, cambios de uso de suelo y por la acción de un escurrimiento torrencial o forzado por un drenaje agrícola, también torrentera.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión y Anexo Técnico: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Reforestación sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos, planta y/o asesoría técnica).

FIPASAHM: el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Grupo de Gestión: Las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Índice de Supervivencia: Porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados el año anterior.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el Departamento de Reforestación, Ventanilla Única de Trámites Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Mantenimiento Menor de las Presas de Gavión: Actividades encaminadas a la reparación, aumento o sustitución de la estructura, derivado del funcionamiento constante.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concebidas tierras, bosques y aguas.

Padrón de beneficiarios: La relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa Reforestando EDOMÉX.

Polígono: Aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Presas de Gavión: Son estructuras formadas por la unión de gaviones (cajas rectangulares de malla de alambre de triple torsión), rellenas de piedra acomodada, capaz de sufrir deformaciones sin perder eficiencia, teniendo mayor resistencia a la presión hidráulica evitando así el volteo y el deslizamiento de las mismas.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: Programa Reforestando EDOMÉX.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Reforestación del Cauce de la Cárcava: plantación de árboles en los márgenes del cauce de la cárcava.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el Programa.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Restauración y Fomento Forestal.

3. Objetivos

3.1 General

Reforestar, mantener y conservar los bosques y suelos (Presas de Gavión) a través de la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales con el fin de recuperar la superficie arbórea y perturbada del Estado de México.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Impulsar la reforestación mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales.
- b) Realizar trabajos de restauración y conservación de suelos a través de la construcción de presas de gavión complementando con la reforestación del cauce de la cárcava, en áreas que presenten un alto índice de deterioro.
- c) Favorecer la supervivencia de la reforestación mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los beneficiarios de reforestaciones.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales del Estado de México de mínimo una hectárea.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales del Estado de México de mínimo una hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de protección, conservación y restauración forestal.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, para la reforestación y mantenimiento, exceptuando presas de gavión que se destinará para los municipios prioritarios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Entrega de recursos económicos, planta forestal y asistencia técnica para la reforestación y mantenimiento áreas forestales del Estado de México.

6.2 Monto de apoyo

a) Categoría Reforestación

- Se otorgará un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por hectárea en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, más planta forestal sin costo y asistencia técnica por parte del personal de PROBOSQUE.
- Se apoyará a predios para el establecimiento de proyectos agroforestales y/o agrosilvopastoriles hasta con un máximo de 650 árboles, lo que dependerá de los acuerdos que se realicen con las dependencias del sector agropecuario.

b) Categoría Mantenimiento de reforestaciones establecidas en los tres años anteriores.

- Se otorgará un monto con base al porcentaje de sobrevivencia anual por hectárea en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión:

Sobrevivencia (%)	Monto (\$)
Mayor o igual del 70%	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Del 40 hasta el 69%	1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

- Adicionalmente al monto de apoyo, se podrá otorgar planta forestal de acuerdo al índice de sobrevivencia obtenida de la verificación realizada por personal técnico de PROBOSQUE.
- Las actividades comprendidas en esta categoría consisten en el replante de manera obligatoria y dos actividades alternas como podrán ser: cajeteo, deshierbe, brechas corta fuego, fertilización, cercado, podas, riegos de auxilio y vigilancia.
- Predios con sobrevivencia menor del 39% por falta de atención, no serán considerados para la categoría.
- En caso de suscitarse fenómenos naturales que no permitan alcanzar la sobrevivencia mínima requerida por esta categoría, se deberá acreditar mediante visita técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y previa aceptación por parte del Comité Operativo se podrán incorporar nuevamente a la Categoría de Reforestación.

c) Categoría Restauración de Áreas Perturbadas

- Se otorgará un monto de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales por hectárea cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, más planta forestal sin costo y asistencia técnica sin costo por parte del personal de PROBOSQUE.
- Únicamente se atenderán aquellas superficies determinadas como perturbadas con base en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de PROBOSQUE; para verificar si el predio se encuentra dentro de alguna de estas zonas, se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://probosque.edomex.gob.mx>.

d) Categoría Construcción de Presas de Gavión

- El monto de apoyo por metro cúbico será de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) anuales, en dos ministraciones cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, que se destinará para adquirir los materiales necesarios para su construcción y la mano de obra, y el 30% final para la conclusión de la misma.
- La construcción y/o mantenimiento de las presas de gavión será por parte del beneficiario, con la asesoría y seguimiento técnico del personal técnico de la PROBOSQUE a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Delegación Regional Forestal que corresponda de acuerdo a la ubicación del o los predios.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria del Programa Reforestando EDOMÉX.

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos

- a) Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Base Primera de la Convocatoria y de acuerdo a las presentes Reglas.
- b) Presentar debidamente requisitada la Solicitud, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
- c) La persona designada como segundo beneficiario, por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
- d) Presentar el *Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario*, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- e) Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.

- f) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- g) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- g.1) Núcleos Agrarios:
- Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente.
 - Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.
- g.2) Personas físicas y/o jurídico colectivas:
- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).
 - Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.
 - En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera del núcleo agrario.
 - Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.
 - No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.
- h) Cuando se solicite la entrega del estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- h.1) Núcleos Agrarios:
- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
 - Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.
- h.2) Personas físicas y jurídico colectivas:
- Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
 - Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial vigente, o Carta Poder Simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.
 - Para el caso de Personas Jurídico Colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
 - Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.
 - En el caso de la categoría de Construcción de Presas de Gavión, deberá presentar un proyecto ejecutivo que será entregado en formato digital e impreso.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de "PROBOSQUE", por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo tienen treinta días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro Programa, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados h.1) y h.2) se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

7.1.2 Criterios

7.1.2.1 De selección

- a) Se apoyará a predios con cobertura arbórea máxima del 49%.
- b) Que el predio no haya cambiado su uso del suelo de forestal a otra actividad.
- c) Cuente con una superficie mínima de 1(una) hectárea.
- d) Para la Categoría Presas de Gavión, el predio debe contar con la presencia de cárcavas originadas por erosión y/o cambio de uso del suelo.
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme el ingreso de las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del Programa Reforestando EDOMÉX para todas las solicitudes que resulten factibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con base a lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- b) Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.3 Inelegibilidad

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación del Comité de su solicitud.
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual.
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales.
- VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio.
- IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva,

cuando la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de "PROBOSQUE", resuelva lo procedente a las peticiones respectivas.

- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR-PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.
- XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- XII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento.
- XIII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.4 De priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar.
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Que haya sido beneficiaria(o) en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
- d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio.
- e) Para el caso de la categoría de mantenimiento, quien tenga el porcentaje de sobrevivencia más alto.
- f) Áreas con alto grado de deterioro y que presenten severas afectaciones a centros poblacionales, ubicadas en áreas prioritarias.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

7.1.4 Formatos

- a) Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE".
- b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa Reforestando EDOMÉX.
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación.

7.1.7 Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE" correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Reforestando EDOMÉX y cuantificar la superficie.
- b) Asistir al lugar designado por "PROBOSQUE" para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c) Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de "PROBOSQUE", siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los

beneficiarios podrá adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.

- d) El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta.
- e) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos.
- f) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE.
- g) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- i) Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo.
- k) Reintegrar la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma.
- l) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada.
- m) Dar el mantenimiento menor a las presas construidas para garantizar su buen funcionamiento.
- n) Reforestar los cauces de las cárcavas para coadyuvar a la retención de suelos.
- o) Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimientos

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
- b) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- c) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- f) No plantar la totalidad de la superficie asignada con la planta forestal y densidades previamente definidas;
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario;
- y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones

El Comité del programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.9.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.9.2 Cancelación y baja

- I. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- II. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- III. No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- IV. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- V. Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
- VI. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- VII. Desistimiento por escrito del beneficiario;
- VIII. Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa;

- IX. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios; y
- X. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE o,
- Se desista del apoyo otorgado.
- Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%).
- No existirán ajustes para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a 3 hectáreas, por lo que se deberá reintegrar el 100% del recurso económico otorgado.
- Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con las presentes Reglas de Operación, será obligación del beneficiario reintegrar la planta en iguales condiciones; caso contrario se solicitará el reintegro económico conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismo que se encuentra estipulado en el siguiente link: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0>.
- El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.
- Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité Operativo es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Reforestación, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de los recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Operativo estará integrado por:

- **Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE). Presidencia.** 2 (dos)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.
- **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México. Vocal** 1 (uno)
- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México. Vocal** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH). Vocal** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Vocal** 1 (uno)
- **Ejididos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. Vocal** 1 (uno)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo con voz, no con voto la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

8.3.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
- f) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa Reforestando EDOMÉX;
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el "Comité Operativo Reforestando EDOMÉX", y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- i) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
- k) Solo en casos especiales el Comité Operativo, podrá autorizar la incorporación de predios con cobertura de copa del 50 al 65% para mejorar y conservar el ecosistema del bosque, cuando sea un bosque senil o en mal estado, bosque sin regeneración natural, bosques afectados o sometidos por la presión antropogénica, bosques fragmentados; la densidad de planta mínima es de 400 y máximo de 500.
- l) No se apoyarán predios cuyos bosques estén bajo manejo forestal sustentable.

- m) La superficie mínima a apoyar es de una hectárea, la cual podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios.
- n) La densidad de la planta se otorgará con base en el siguiente cuadro y la disponibilidad de planta y especies producidas por PROBOSQUE:

Cobertura de copa	Mínimo		Máximo
Hasta del 25%	Templado Frio	800	1,100
	Selva Baja	625	
Del 26 al 49%	500		700

- o) La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre, en el caso de reforestación; para la categoría construcción de presas de gavión hasta el último día hábil de diciembre, así mismo deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el termino de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dr@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9892.
- p) Las actividades de reforestación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.
- q) La distribución de la planta deberá realizarse de acuerdo a las condiciones del terreno utilizando las siguientes opciones: marco real, tresbolillo y de forma irregular.
- r) Únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE no se hayan concluido las actividades de reforestación; el ajuste no podrá ser menor al 70%.
- s) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénica (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, previa dictaminación técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa Reforestando EDOMÉX, a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y de PROBOSQUE.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación**15.1 De la evaluación interna**

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa Reforestando EDOMÉX que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando "PROBOSQUE" cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el CIEPS lo determine, podrá solicitar a "PROBOSQUE" su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión – Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 9892, y 722 878 9857 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.
- d) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

Las presentes Reglas de Operación del **Programa Reforestando EDOMÉX** fueron autorizadas en la Primera Sesión Ordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número **4** de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL
DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIONES IV, IX, XXXIX, XLI Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 119 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 4 PARRAFO II DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto permitir la representación y participación directa de las víctimas indirectas en todas las instituciones del Sistema Estatal de Víctimas, propiciando su intervención en la gestión y la construcción de políticas gubernamentales, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Víctimas; con la finalidad de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, así como la prestación del servicio de asesoría jurídica.

Que la Ley de Víctimas del Estado de México establece que a través de la Comisión de Atención a Víctimas, las víctimas podrán solicitar y recibir ayuda oportuna, rápida, gratuita y efectiva de acuerdo con las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el delito, con el objetivo de atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, en el momento de la comisión del delito o de la violación de derechos humanos que haya sido determinada por un órgano jurisdiccional o de derechos humanos, respectivamente.

Que las medidas de ayuda se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo que el costo o las erogaciones en que incurra la autoridad en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho a las víctimas indirectas.

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que, tratándose de víctimas y ofendidos del delito vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 Ter, establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia con la facultad, entre otras, de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.